

BASES DE POSTULACIÓN PROGRAMA DE BECAS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ENSAMBLE 2016

A. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El programa de becas de investigación y transferencia de conocimiento “ENSAMBLE 2016” de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene como objetivo promover la investigación, perfeccionamiento profesional y la transferencia de conocimiento, a través del otorgamiento del financiamiento necesario para fomentar el desarrollo, optimización e implementación de los mejores proyectos de investigación y de transferencia de conocimiento, propuestos por quienes hayan realizado estudios de educación superior en el extranjero a través de una beca otorgada por esta Secretaría o el Instituto de Fomento al Talento Humano (Ex IECE) y que han retornado al país, luego de haber concluido exitosamente sus estudios, posibilitando de esta manera la transferencia de sus conocimientos para la construcción de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación.

B. JUSTIFICACIÓN

El Ecuador se ha propuesto emprender un cambio en su eje productivo nacional, desde la Constitución de la República del año 2008; el Estado ha recuperado su capacidad reguladora y rol como actor económico dentro del mercado y del desarrollo del país, en el cual, se priorice al ser humano sobre el capital. Uno de los sectores fundamentales para el cambio de dicho eje, es el cambio de la matriz productiva actual, es decir, romper con la dicotomía derivada de la globalización; donde la especialización de la producción se encuentra matizada por los efectos centro-periferia, en la cual, los países desarrollados producen bienes y servicios con alta concentración de tecnología (centro) y los países en vías de desarrollo se concentran en la producción de materias primas y bienes y servicios con escasa concentración tecnológica (periferia).

Con base en la actual distribución geoeconómica de la producción es fundamental generar rupturas emancipadoras a nivel de país, con las cuales se pueda generar un cambio de matriz productiva, y poder pasar de una economía extractivista a una economía de la innovación y el conocimiento. Donde la producción de bienes y servicios contengan encadenamientos tecnológicos cada vez más complejos y con grandes aportes de innovación.

El Estado ecuatoriano como actor de desarrollo se ha planteado como política de estado generar las condiciones necesarias para que sus ciudadanos/as puedan ser parte del motor productivo del país y del cambio de la matriz productiva, por lo cual, esta secretaria de estado desde su creación ha buscado fortalecer el talento humano de las y los ecuatorianos, a través de los diferentes programas de becas, y al mismo tiempo impulsar el desarrollo de la innovación, mediante programas como el “Banco de Ideas.

Con estos antecedentes y de conformidad con lo que establece la Política Pública para la Formación del Talento Humano en Educación Superior, dictada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se ha diseñado un programa de becas para las y los becarios que han concluido exitosamente sus estudios en el extranjero a fin de incentivar el desarrollo, mejora e implementación de proyectos de investigación y de transferencia de conocimientos.

C. DEFINICIONES

Para los efectos del presente programa de becas, se contemplarán las siguientes definiciones:

1. **Agentes de Innovación.-** Son aquellas personas jurídicas que tienen la capacidad y experiencia comprobada en la provisión de servicios de acompañamiento integral para el desarrollo de proyectos innovadores, los cuales deben estar acreditados por la Secretaría. Estos espacios pueden ser de origen público o privado.

2. **Beca.-** Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, países cooperantes o entidades creadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación y transferencia de conocimientos.
3. **Investigación.-** La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en su “Propuesta de Norma Práctica para encuestas de Investigación y Desarrollo Experimental, define a la investigación y el desarrollo experimental (I+D) como el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. Asimismo establece que la investigación aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
4. **Innovación.-** Es el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, en la sociedad y/o el aparato productivo. Su factor fundamental es el uso del conocimiento que se genera a partir de procesos de investigación, desarrollo experimental, o procesos creativos con base científica; y, está orientada a generar impactos sociales, económicos y culturales que fomenten el buen vivir.
5. **Transferencia de conocimiento:** Es el proceso colaborativo que permite transmitir a un tercero el conocimiento generado en los procesos de I+D, para que este usuario pueda aplicarlo a sus finalidades en un entorno socio-económico.
6. **Proyectos de Investigación y de Transferencia de conocimiento.-** Son las propuestas presentadas por los becarios. Describe el perfil del becario o grupo de becarios, el objetivo profesional, una planificación de actividades a realizar, el producto esperado y los medios de verificación.
7. **Tipos de Becas de Investigación y transferencia de conocimiento.-** Los proyectos se agrupan en dos tipos:
 - a) Becas para proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico
 - b) Becas para proyectos de transferencia de conocimiento.

D. GRUPO OBJETIVO

El programa de becas de investigación y transferencia de conocimiento “ENSAMBLE” está dirigido a quienes hayan realizado estudios de educación superior en el extranjero a través de una beca otorgada por esta Secretaría o el Instituto de Fomento al Talento Humano (Ex IECE) y que han retornado al país, luego de haber concluido exitosamente sus estudios.

Durante la implementación de la beca, el/la becario/a deberá permanecer en el país; sin embargo de manera excepcional podrá ausentarse únicamente por temas relacionados con la propuesta aprobada; y, hasta por 30 días plazo, con que esto altere el fiel cumplimiento de las actividades programadas.

No podrán participar aquellos/as becarios/as incumplidos; y de manera particular en el caso de becas para de transferencia de conocimiento, quienes sean propietarios o socios de una incubadora acreditada o MIPYME, y plantean desarrollar su propuesta en la misma.

E. COMPONENTES:

Este programa de becas, cuenta con los siguientes componentes:

Cuadro 1. Componentes del programa

COMPONENTE	TIPO DE BECAS	DEFINICIÓN
------------	---------------	------------

Investigación y/o Desarrollo Tecnológico	Becas de Investigación Científica	Son aquellas becas que financian investigación científica. Estos proyectos deben contemplar un horizonte temporal entre 12 y 18 meses
	Becas de Desarrollo Tecnológico	Son aquellas becas que financian desarrollo tecnológico. Estos proyectos deben contemplar un horizonte temporal entre 12 y 18 meses
Transferencia de Conocimiento	Becas de Emprendimiento Social	Son aquellas becas que financian investigaciones que no cuentan con un componente tecnológico innovador pero introducen cambios en una población definida generando mejoras significativas en la calidad de vida, la cultura, la generación de empleo y el medio ambiente. Estos proyectos deben contemplar un horizonte temporal de entre 6 y 12 meses.
	Becas para gestación e ideación de innovaciones	Son aquellas becas que financian investigaciones cuentan con el concepto definido de la innovación potencial, y que se encuentran en fase de desarrollo del prototipo. Estos proyectos deben contemplar un horizonte temporal entre 6 y 12 meses.
	Becas para Innovaciones con Prototipo	Son aquellas becas que financian investigaciones que cuentan con evidencia material de la innovación potencial, con la finalidad de explorar su factibilidad técnica y de mercado; o, ya están siendo ofertados en la sociedad y/o aparato productivo por menos de un año. Estos planes deben contemplar un horizonte temporal entre 6 y 12 meses.
	Becas para la Transferencia de Conocimientos a MIPYMES ¹	Son aquellas becas que financian investigaciones presentados por un/a becario/a o grupo de becarios/as como respuesta a una problemática puntual, según la demanda de las MIPYMES. Estos proyectos deben contemplar un horizonte temporal entre 6 y 12 meses.
	Becas para la Transferencia de conocimiento en Agentes de Innovación	Son aquellas becas que financian investigaciones presentados por un/a becario/a o grupo de becarios/as en conjunto con un Agente de Innovación acreditado por la Senescyt con el fin de implementar mejoras innovadoras orientadas a optimizar los procesos e implementar buenas prácticas en estos espacios de innovación. Estos proyectos deben contemplar un horizonte temporal entre 6 y 12 meses.

Los/as propuestas para las becas de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; y Transferencia de conocimiento, deberán orientarse hacia los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la investigación, el desarrollo y transferencia de conocimiento entre los beneficiarios del programa Becas de la Secretaría.

¹ Art. 53. **Del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:** Definición y Clasificación de las MIPYMES.- La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código.

En caso de inconformidad de las variables aplicadas, el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores, para efectos de determinar la categoría de una empresa. Los artesanos que califiquen al criterio de micro, pequeña y mediana empresa recibirán los beneficios de este Código, previo cumplimiento de los requerimientos y condiciones señaladas en el reglamento.

Reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

Art. 106.- Clasificación de las MIPYMES.- Para la definición de los programas de fomento y desarrollo empresarial a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, estas se considerarán de acuerdo a las categorías siguientes:

a.- Micro empresa: Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de cien mil (US \$ 100.000,00) dólares de los Estados Unidos de América;

b.- Pequeña empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 10 a 49 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre cien mil uno (US \$ 100.001,00) y un millón (US \$ 1'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América;

c.- Mediana empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (USD 1'000.001,00) y cinco millones (USD 5'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

En caso de inconformidad frente a las variables aplicadas, se estará a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 53 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones.

Art. 107.- Calificación de Artesanos como MIPYMES.- Para efectos del presente Reglamento los artesanos serán considerados como micro, pequeñas o medianas empresas, considerando su tamaño, tomando en cuenta el nivel de ventas anuales y el número de empleados, conforme lo establecido en el artículo precedente.

- b) Promover la generación bienes y servicios innovadores en el mercado ecuatoriano, o que sustituyan a uno existente en el mercado con otro de mejor calidad o menor costo.
- c) Incrementar y diversificar la producción ecuatoriana, a través de la generación de bienes y servicios innovadores.
- d) Satisfacer necesidades de la población y garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza.
- e) Aportar a la inclusión social y/o la potenciación de las capacidades individuales o colectivas.
- f) Contribuir al desarrollo y/o al cambio de la matriz productiva del país y la erradicación de la pobreza.

F. AREAS DEL CONOCIMIENTO

1. Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico:

1.1 Investigación Científica: se financiarán becas en las siguientes líneas:

Cuadro 2. Líneas de Investigación

ÁREAS	LÍNEAS
Manejo de recursos naturales	Desarrollo de los recursos naturales: <ul style="list-style-type: none"> • Minería y metales estratégicos
	Recursos costeros y marinos: <ul style="list-style-type: none"> • Sostenibilidad de la explotación de los recursos costeros y marinos
	Protección y manejo de fuentes de agua
	Biodiversidad (ecosistemas, genes y especies)
Cambio climático	Ecosistemas & biodiversidad
	Adaptación y resiliencia al Cambio Climático Social <ul style="list-style-type: none"> • Agrícola (patrones de cosecha y rendimientos) • Basada en ecosistemas (bosques, suelo, agua) • Ciclos Biogeoquímicos
Energía	Iniciativas de energía limpia
	Eficiencia energética
	Tecnología de células energéticas y almacenamiento de energía
	Fuentes de energía alternativa (geotérmica, biocombustibles, hídrica, eólica, mareomotriz, solar)
	Mejoramientos de los sistemas de distribución
Seguridad y soberanía alimentaria	Producción de comida saludable y nutritiva.
	Seguridad & sostenibilidad de los suministros actuales y futuros de alimentos básicos
	Disponibilidad equitativa de alimentos (distribución, acceso).
	Aspectos agrícolas: <ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento y expansión de cultivos orgánicos • Mejoramiento de cultivos
	Resistencia de enfermedades
	Mejoramiento de los sistemas de maricultura y acuicultura
	Mejoramiento en los rendimientos de la producción pecuaria
	Sanidad animal
Salud y bienestar	Mejoramiento de la calidad de vida <ul style="list-style-type: none"> • Nutrición y Salud • Adultos mayores y jóvenes • Salud Mental
	Medicina preventiva
	Epidemiología

	Enfermedades infecciosas
	Prevención de discapacidades
	Enfermedades crónicas no transmisibles
	Incorporación del conocimiento y los saberes ancestrales, comunitarios y populares al sistema de salud pública.
Biociencias	Sistemas Biológicos, ecosistemas.
	Biotecnología – investigación & aspectos industriales.
	Microbiología & Geomicrobiología
	Biología/Microbiología sintética.
	Biofarmaceútica
Tecnología de la información y la comunicación.	Gestión de desechos electrónicos
	TIC aplicado a la movilidad eficiente de personas y bienes
	Automatización y robótica
	Aplicaciones tecnológicas en las áreas de salud, educación, gestión, comunicación y transporte
Educación	Mejoramiento de la calidad de la educación
	Mejoramiento de la capacidad institucional
	Políticas educativas
	Eficiencia terminal
	Rescate y promoción de la herencia indígena
	Memoria patrimonial
Vivienda	Ciencia de los materiales
	Rescate y uso de materiales tradicionales, materia prima autóctona y material local y regional
	Nuevos materiales
	Construcciones eficientes, ecológicas/amigables
	Eficiencia energética
	Ergonomía y uso de espacio
Impacto de explotación de hidrocarburos en la Amazonía ecuatoriana por la compañía de Chevron.	Salud
	Económico
	Social
	Ambiental

1.2 Desarrollo Tecnológico: se financiarán becas que temáticas comprendidas dentro de las siguientes modalidades:

- Ingeniería Inversa
- Adaptación Tecnológica

Las que deberán generar impacto directo en los siguientes sectores o industrias estratégicas:

- Alimentos frescos y procesados
- Biotecnología
- Confecciones y Calzado
- Energía renovable
- Industria farmacéutica
- Matalmecánica
- Petroquímica
- Productos forestales de madera
- Servicios ambientales
- Tecnología (Software, hardware y servicios informáticos)
- Vehículos, automotores, carrocerías y partes (desarrollo de motor)
- Desarrollo y aplicación de tecnologías aeronáuticas.
- Construcción
- Transporte y logística
- Turismo
- Nanotecnología

2. **Transferencia de conocimiento:** se financiarán becas en enmarcadas en una o varias de las siguientes áreas del conocimiento:

- Agricultura, Silvicultura, Veterinaria y Pesca
- Arte
- Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística
- Educación
- Ingeniería, Industria y Construcción
- Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics)
- Salud y Bienestar

G. FINANCIAMIENTO

El programa de becas de investigación y transferencia de conocimiento “ENSAMBLE 2016” financia la implementación de investigación científica y/o desarrollo tecnológico; y, transferencia de conocimiento, de conformidad con los siguientes montos máximos:

Cuadro 3. Montos máximos de financiamiento

COMPONENTE	TIPO DE BECAS	MONTO MÁXIMO
Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico	Becas de Investigación Científica	Hasta USD \$50.000,00
	Becas de Desarrollo Tecnológico	
Transferencia de Conocimiento	Becas de Emprendimiento Social	Hasta USD \$50.000,00
	Becas para gestación e ideación de innovaciones	
	Becas para Innovaciones con Prototipo	
	Becas para la Transferencia de Conocimientos a MIPYMES	
	Becas para la Transferencia de conocimiento en Agentes de Innovación	

El financiamiento será a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En casos excepcionales, y cuando la naturaleza del proyecto responda a las prioridades de desarrollo del país y tenga un gran impacto en la generación de bienestar social, la Secretaría podrá destinar mayores recursos para su financiamiento, siempre que se cuente con la debida justificación.

H. RUBROS DE COBERTURA:

El programa de becas de investigación y transferencia de conocimiento “ENSAMBLE 2016” cubrirá los siguientes rubros, de conformidad con cada componente:

1. Becas de investigación científica y/o desarrollo tecnológico

Cuadro 4. Rubros de cobertura de becas de investigación científica y/o desarrollo tecnológico

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Manutención*	Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros. La manutención será reconocida	Uno y medio salario básico unificado (1 ½ SBU) vigente de manera mensual	Certificado de cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma, otorgado por el agente de innovación

	<p>únicamente a partir de la fecha en que el/la becario/a se encuentre implementando el proyecto de investigación científica y/o desarrollo tecnológico.</p> <p>En el caso de que el proyecto sea presentado por dos o más becarios/as, se reconocerá este rubro a cada uno/a de ellos/as. El máximo de becarios/as que percibirá la manutención, estará en función del número de integrantes aprobados para el proyecto.</p> <p>Si el equipo del proyecto contempla la participación de otras personas que no sean becarios/as, estos no podrán percibir la manutención.</p> <p>Este rubro se otorgará solamente cuando el/la o los/las becarios/as no cuente con ingresos por trabajo, sea en relación de dependencia o por cuenta propia, lo cual será verificado por los medios que la Senescyt estime pertinentes</p>		
<p>Costos de investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Material bibliográfico que comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática de la investigación. ✓ Análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de información, relacionadas a la temática de la investigación. ✓ Alquiler de equipamiento especializado necesario para la ejecución e implementación del proyecto. Únicamente en el caso de que el equipamiento no esté disponible para alquiler, se cubrirá su compra** ✓ Compra de insumos y materiales necesaria para la ejecución e implementación del proyecto. (Eliminado²). ✓ <i>"Otros gastos necesarios para la ejecución e implementación del</i> 	<p>(Eliminado⁴).</p>	<p>Facturas o comprobantes de pago originales a nombre de el/la becario/a.</p>

² Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: "Este ítem podrá representar hasta el 25% del monto presupuestado".

⁴ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: "Se deberán presentar tres proformas por cada una de las adquisiciones que se realizaría para la implementación del proyecto, las mismas que tienen que ser entregadas al momento de la suscripción del contrato de beca. Para la elaboración del presupuesto se considerará el monto que conste en la proforma de menor valor".

	<p>proyecto; siempre y cuando, la Subsecretaría de Investigación Científica, dentro del informe de preselección del proyecto, previo a su adjudicación, haya considerado pertinente su financiamiento³.</p>		
Asesoría técnica y servicios especializados	<p>Se podrá contratar la asesoría técnica especializada, siempre que esté por fuera de la experticia del/ de la becario/a; y sea necesaria para la implementación del proyecto.</p> <p>Para su contratación se considerará, el siguiente orden de prelación, que se deberá aplicar en el caso de que se compruebe que la opción anterior no se encuentre en condiciones de cumplir con esta tarea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Becarios/as SENESCYT: se deberá consultar con Ensamble de SENESCYT sobre perfiles disponibles para la realización de las distintas asesorías técnicas. • IES nacionales categoría A y B (Evaluación CEACES 2013 y 2016): <ul style="list-style-type: none"> ○ En primer lugar IES públicas ○ En segundo lugar IES particulares • IES del extranjero, que se encuentren en el listado de Registro Automático de Títulos de SENESCTY • Consultoras nacionales públicas o privadas • Consultoras extranjeras <p>Dentro de este rubro también se considera la contratación de servicios especializados necesarios para la implementación del proyecto, tales como el Desarrollo de Software que se limitará al desarrollo de software libre, salvo que se presenten las debidas justificaciones técnicas.</p> <p>Los mismos deberán contar con la posibilidad de abrir el uso de los datos generados por medio de una Interfaz de Programación de Aplicaciones (API por sus siglas en inglés).</p>		Facturas o comprobantes de pago originales a nombre de el/la becario/a
RUBROS OPCIONALES			
Asistencia a ferias y congresos científicos***	Únicamente en el caso de que el/la becario/a vaya a realizar la difusión de los resultados de la		

³ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

	<p>investigación, participe en calidad de expositor; o, se trate de capacitación en eventos relevantes que tengan directa relación con la investigación.</p> <p>Contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inscripción al evento 	<p>Se considerará el monto establecido en la carta emitida por los organizadores del evento.</p>	<p>Facturas o comprobantes de pago originales otorgadas por los organizadores del evento a nombre de el/la becario/a.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Manutención (si fuera en el extranjero), por una estancia máxima de 10 días. 	<p>Según lo señalado en la tabla de costos de vida por ciudad y país vigente de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Conocimiento, se obtendrá el valor diario</p>	<p>Presentación del certificado de asistencia emitido por los organizadores del evento y el certificado de movimiento migratorio expedido por el organismo competente en el país de residencia o la copia a color del pasaporte donde se indique la fecha de entrada y salida del país.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Seguro de salud y vida 	<p>Para la elaboración de presupuesto se tomará en cuenta como valor referencial el monto que conste en la cotización o factura del seguro que se contratará</p>	<p>Factura original a nombre del/la becario/a.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Pasajes 	<p>(Eliminado⁵).</p>	<p>En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Certificados con el desglose correspondiente, comprobantes de pago, tickets aéreos; o, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea o por OIM, según corresponda a nombre del/la becario/a; y, La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país; caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea. <p>En caso de vuelos internos: se justificarán y liquidarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> Con Tickets aéreos, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a; y, Los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea
<p>Otros gastos de inversión, no recurrentes necesarios para la ejecución del proyecto</p>	<p>Se considerará dentro de este rubro, otros gastos de inversión que sean necesarios para la ejecución del proyecto, previo la presentación de los respectivos justificativos</p>		<p>Facturas o comprobantes de pago originales a nombre de el/la becario/a o del agente de innovación, según sea el caso</p>

⁵ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: "Para la elaboración del presupuesto se deberá presentar dos cotizaciones, emitidas por cualquier aerolínea o por OIM, se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor que conste en la cotización o factura del pasaje en una sola vía".

*Este rubro no se incluye dentro del monto máximo a ser financiado a través de esta beca

**Cuando la Senescyt cubra la compra de equipamiento especializado el/la becario/a se sujetará a las siguientes condiciones, que se incluirán en su contrato de financiamiento de beca:

- Destinar el equipo a la implementación del proyecto
- Prohibición de enajenar el bien durante al menos 5 años contados a partir de la suscripción del contrato de beca
- Cubrir los gastos relacionados al mantenimiento del equipo especializado
- Conservar el equipo de conformidad a las reglas de diligencia y debido cuidado, el/la becario/a asumirá el riesgo del equipo especializado mientras dure la ejecución del proyecto.

En caso de incumplimiento deberá realizar el reembolso del valor entregado para la compra del equipo especializado, más los intereses generados a partir de la fecha del incumplimiento.

Una vez concluida la implementación del proyecto, la Senescyt podrá definir el destino del equipo especializado que se haya comprado, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, sin que esto signifique enajenación de los mismos.

***El monto máximo a financiarse con este rubro será de hasta USD\$5.000,00 que podrá cubrir uno o varios de los ítems detallados.

2. Proyectos de transferencia de conocimiento

Cuadro 5. Rubros de cobertura en proyectos de transferencia de conocimiento

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Pago de agentes de innovación debidamente acreditados por la Senescyt*, que cuenten con autonomía financiera en el caso que aplique	Cubre los costos de servicios de incubación del proyecto de innovación y perfeccionamiento de capacidades y habilidades, ofertados por los agentes de innovación	Hasta USD \$400,00 de manera mensual	Facturas o comprobantes de pago originales otorgadas por el agente de innovación, a nombre del/ de la becario/a.
Manutención*	<p>Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros. La manutención será reconocida únicamente a partir de la fecha en que el/la becario/a se encuentre implementando el proyecto de transferencia de conocimiento.</p> <p>En el caso de que el proyecto sea presentado por dos o más becarios/as, se reconocerá este rubro a cada uno/a de ellos/as. El máximo de becarios/as que percibirá la manutención, estará en función del número de integrantes aprobados para el proyecto.</p> <p>Si el equipo del proyecto contempla la participación de otras personas que no sean becarios/as, estos no podrán percibir la manutención.</p> <p>Este rubro se otorgará solamente cuando el/la o los/las becarios/as no cuente con ingresos por trabajo, sea en relación de dependencia o por cuenta propia, lo cual será verificado por los medios que la Senescyt estime pertinentes.</p>	Uno y medio salario básico unificado (1 ½ SBU) vigente de manera mensual	Certificado de cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma del proyecto, otorgado por el agente de innovación o la MIPYMES, según corresponda
Costos de investigación	✓ Análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de	(Eliminado⁸).	Facturas o comprobantes de pago originales a

⁸ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: "Se deberán presentar tres proformas por cada una de las adquisiciones que se realizaría para la implementación del proyecto, las mismas que tienen que ser entregadas al momento de la suscripción del contrato de beca. Para la elaboración del presupuesto se considerará el monto que conste en la proforma de menor valor".

	<p>información.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Compra o alquiler de equipamiento especializado necesario para la ejecución e implementación del proyecto**. ✓ Compra de insumos y materiales necesarios para la ejecución e implementación del proyecto. (Eliminado⁶). ✓ <i>"Otros gastos necesarios para la ejecución e implementación del proyecto; siempre y cuando, la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Conocimientos, dentro del informe de preselección del proyecto, previo a su adjudicación, haya considerado pertinente su financiamiento"</i>⁷. 		<p>nombre de el/la becario/a</p>
<p>Asesoría técnica o servicios especializados</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se podrá contratar la asesoría técnica especializada, siempre que esté por fuera de la experticia del/ de la becario/a; y sea necesaria para la implementación del proyecto <p>Para su contratación se considerará, el siguiente orden de prelación, que se deberá aplicar en el caso de que se compruebe que la opción anterior no se encuentre en condiciones de cumplir con esta tarea:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Becarios/as SENESCYT: se deberá consultar con Ensamble de SENESCYT sobre perfiles disponibles para la realización de las distintas asesorías técnicas. ○ <i>"Agentes de innovación acreditados"</i>⁹. ○ IES nacionales categoría A y B (Evaluación CEAACES 2013 y 2016): <ul style="list-style-type: none"> ▪ En primer lugar: IES públicas ▪ En segundo lugar: IES particulares ○ IES del extranjero, que se encuentren en el listado de Registro Automático de Títulos de SENESCTY ○ Consultoras nacionales públicas o privadas ○ Consultoras extranjeras <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dentro de este rubro también se 		<p>Facturas o comprobantes de pago originales a nombre de el/la becario/a</p>

⁶ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: "Este ítem podrá representar hasta el 25% del monto presupuestado".

⁷ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

⁹ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

	<p>considera la contratación de servicios especializados necesarios para la implementación del proyecto, tales como el Desarrollo de Software que se limitará al desarrollo de software libre, salvo que se presenten las debidas justificaciones técnicas. Los mismos deberán contar con la posibilidad de abrir el uso de los datos generados por medio de una Interfaz de Programación de Aplicaciones (API por sus siglas en inglés).</p>		
Desarrollo de marca	<p>Contempla el desarrollo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Logotipo: formado por imágenes o letras que sirve para identificar la marca • Nombre: Es la forma fonética de la marca. • Isotipo o símbolo: es el dibujo que lleva el logotipo. • Eslogan: Es la frase que acompaña a la marca • Diseño y publicación de página web • Vídeos promocionales 	Este rubro podrá representar hasta el 10% del monto total del presupuesto	Facturas o comprobantes de pago originales a nombre de el/la becario/a
RUBROS EXCEPCIONALES			
Asistencia a ferias y congresos ^{****10}	<p>Contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción al evento 	Se considerará el monto establecido en la carta emitida por los organizadores del evento.	Facturas o comprobantes de pago originales otorgadas por los organizadores del evento a nombre de el/la becario/a.
	<ul style="list-style-type: none"> • Manutención (si fuera en el extranjero), por una estancia máxima de 10 días. 	Según lo señalado en la tabla de costos de vida por ciudad y país vigente de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Conocimiento, se obtendrá el valor diario	Presentación del certificado de asistencia emitido por los organizadores del evento y el certificado de movimiento migratorio expedido por el organismo competente en el país de residencia o la copia a color del pasaporte donde se indique la fecha de entrada y salida del país.
	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de salud y vida 	Para la elaboración de presupuesto se tomará en cuenta como valor referencial el monto que conste en la cotización o factura del seguro que se contratará	Factura original a nombre del/la becario/a.
	<ul style="list-style-type: none"> • Pasajes 	(Eliminado¹¹).	En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación: c. Certificados con el

¹⁰ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: ^{****}.

¹¹ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: "Para la elaboración del presupuesto se deberá presentar dos cotizaciones, emitidas por cualquier aerolínea o por OIM, se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor que conste en la cotización o factura del pasaje en una sola vía".

			<p>desglose correspondiente, comprobantes de pago, tickets aéreos; o, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea o por OIM, según corresponda a nombre del/la becario/a; y,</p> <p>d. La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país; caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.</p> <p>En caso de vuelos internos: se justificarán y liquidarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con Tickets aéreos, facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a; y, 2. Los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea
<p>Otros gastos de inversión, no recurrentes necesarios para la ejecución del proyecto</p>	<p>Se considerará dentro de este rubro, otros gastos de inversión que sean necesarios para la ejecución del proyecto, previo la presentación de los respectivos justificativos</p>		<p>Facturas o comprobantes de pago originales a nombre de el/la becario/a o del agente de innovación, según sea el caso</p>
<p>*Este rubro no se incluye dentro del monto máximo a ser financiado a través de esta beca</p> <p>**Cuando la Senescyt cubra la compra de equipamiento especializado el/la becario/a se sujetará a las siguientes condiciones, que se incluirán en su contrato de financiamiento de beca:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Destinar el equipo a la implementación del proyecto b) Prohibición de enajenar el bien durante al menos 5 años contados a partir de la suscripción del contrato de beca c) Cubrir los gastos relacionados al mantenimiento del equipo especializado d) Conservar el equipo de conformidad a las reglas de diligencia y debido cuidado, el/la becario/a asumirá el riesgo del equipo especializado mientras dure la ejecución del proyecto. <p>En caso de incumplimiento deberá realizar el reembolso del valor entregado para la compra del equipo especializado, más los intereses generados a partir de la fecha del incumplimiento.</p> <p>***El monto máximo a financiarse con este rubro será de hasta USD\$5.000,00 que podrá cubrir uno o varios de los ítems detallados.</p>			

En ningún caso serán elegibles los gastos recurrentes como:

- Pago de servicios básicos
- Honorarios profesionales o pago de empleados
- Arriendo o compra de oficinas, bodegas, u otros inmuebles
- Alquiler o compra de vehículos.
- **(Eliminado¹²).**

¹² Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: "Pago de impuesto: IVA, ICE, etc".

“La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá financiar el pago de impuestos: IVA, ICE, etc.; siempre y cuando, la investigación propuesta haya incluido un importante componente social que vincule el desarrollo de la ciencia y la técnica a las necesidades nacionales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nro. 2015-064 de fecha 06 de mayo de 2015, expedido por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”¹³.

I. DESCRIPCIÓN Y DURACION

El programa de becas de investigación y transferencia de conocimiento “ENSAMBLE 2016” otorga el financiamiento bajo el siguiente esquema:

Cuadro 6. Duración máxima de los proyectos

COMPONENTE	TIPO DE BECAS	DURACIÓN MÁXIMA*
Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico	Becas de Investigación Científica	De 12 a 18 meses
	Becas de Desarrollo Tecnológico	
Transferencia de Conocimiento	Becas de Emprendimiento Social	De 6 a 12 meses
	Becas para gestación e ideación de innovaciones	
	Becas para Innovaciones con Prototipo	
	Becas para la Transferencia de Conocimientos a MIPYMES	
	Becas para la Transferencia de conocimiento en Agentes de Innovación	
* Excepcionalmente, y en caso que el proyecto lo amerite, se podrá financiar hasta 6 meses adicionales.		

J. CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta desde la publicación de las presentes bases período en el cual la ciudadanía podrán realizar su postulación, de conformidad con el proceso de otorgamiento de beca.

Únicamente en el caso de Becas para la Transferencia de Conocimientos a MIPYMES, una vez que el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas apruebe las presentes bases de postulación, la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología y la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento, deberán, en el plazo de “60 días”¹⁴, establecerá en conjunto con la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha (CAPEPI):

- Las temáticas de interés para la transferencia de conocimiento.
- Los criterios de evaluación de los proyectos.

Estas definiciones, y el proceso completo de otorgamiento de las becas del citado componente, se pondrán a consideración del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas para su aprobación y puesta a disposición a través del Adjunto correspondiente.

K. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

1. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y/O DESARROLLO TECNOLÓGICO

¹³ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

¹⁴ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “30 días”.

1.1 Etapa de registro del/de la interesado/a y del proyecto de investigación científica y/ desarrollo tecnológico en la plataforma del banco de ideas

Cuadro 7. Requisitos para el registro en el banco de ideas de proyectos de Investigación científica y/o Desarrollo Tecnológico

N°	REQUISITOS	DOCUMENTO DE RESPALDO
1.	Quienes hayan realizado estudios de educación superior en el extranjero a través de una beca otorgada por esta Secretaría o el Instituto de Fomento al Talento Humano (Ex IECE) y que han retornado al país, luego de haber concluido exitosamente sus estudios de cuarto nivel, que se encuentren en goce de derechos de ciudadanía ecuatoriana. Podrá postular uno/a o varios/as becarios/as por cada proyecto	a. La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento verificará: <ul style="list-style-type: none"> ✓ La ciudadanía del/de la postulante ✓ Si ha sido beneficiario/a de una beca otorgada por Senescyt o el IFTH, para realizar estudios de cuarto nivel en el extranjero y se encuentra retornado al país. ✓ Que no se encuentre en la base de becarios incumplidos. <p>b. "Se verificará el último sufragio del postulante"¹⁵.</p> <p>¹⁶</p>
2.	Registrarse dentro de la plataforma del banco de ideas.	Se deberá completar a través del enlace www.bancodeideas.gob.ec
3.	Hoja de vida	Cargar hoja de vida en formato ENSABLE obtenido dentro de la misma plataforma.
4.	Nota conceptual del proyecto	Presentación de la nota conceptual de la propuesta, según formato del Adjunto 1. (Eliminado¹⁷) .

Para postular a una beca dentro de este programa, los/as interesados/as deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- b. No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.
- c. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

El/la interesado/da podrá llenar la información solicitada desde la plataforma del banco de ideas, de manera paulatina, previa al proceso de evaluación. Únicamente cuando haya completado todo lo requerido, su registro será revisado.

Para este proceso se deberá consignar información válida para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los datos consignados.

¹⁵ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: "b. Copia del certificado de votación de la última elección del/la postulante".

¹⁶ El Art. 11 del Código de la Democracia establece: 1.- El **voto será obligatorio** para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de 18 años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, 2.- El **voto será facultativo** para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65, las/os ecuatorianas/os que habitan en el exterior, los/as integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para los/as extranjeros/as desde los 16 años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

¹⁷ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: "La nota conceptual tendrá 10 páginas, contadas desde el literal F al literal P".

Si se verifica la manifiesta falsedad o alteración de la información suministrada por el/la interesado/a, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluido del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación

1.2 Etapa de revisión de requisitos

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento (SFC) y la Subsecretaría de Investigación Científica (SIC) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, revisarán las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de registro.

1.3 Etapa de evaluación de la nota conceptual y de la hoja de vida

La Subsecretaría de Investigación Científica coordinará la evaluación de las hojas vida y la nota conceptual a través de pares externos, de alto nivel académico (investigadores del Proyecto Prometeo, docentes de universidades, investigadores acreditados y otros expertos invitados) con perfiles afines a la temática de la propuesta de conformidad con los siguientes criterios:

Cuadro 8. Criterios de evaluación de proyectos de Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico

CRITERIO	PORCENTAJE
Calidad de la investigación <ul style="list-style-type: none"> Concordancia entre objetivos metodologías y resultados esperados, en el planteamiento de la investigación 	40%
Equipo de investigación <ul style="list-style-type: none"> Capacidad del personal científico para alcanzar los objetivos y resultados planteados en la investigación 	15%
Gestión del proyecto <ul style="list-style-type: none"> Plan de trabajo correctamente estructurado en donde se involucran a las partes interesadas y se definen mecanismos de automonitoreo 	20%
Pertinencia y viabilidad <ul style="list-style-type: none"> Presupuestos y cargas de trabajo correctamente estructuradas para alcanzar los objetivos y resultados del proyecto en los tiempos pre establecidos. 	15%
Impacto, potencial para generación de cambios y concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir PNBV <ul style="list-style-type: none"> La investigación es pertinente y relevante para el país, según los objetivos del PNBV 	10%
TOTAL	100%

A partir de esta revisión se emitirán dos criterios:

- **Aceptación:** los proyectos que hayan superado el 70% en promedio de la calificación de los criterios de evaluación de hoja de vida y nota conceptual, podrán continuar con el proceso de presentación del Modelo lógico y los adjuntos correspondientes.
Para la construcción del Modelo Lógico (Adjunto 2) se brindará el acompañamiento por parte de la Subsecretaría de Investigación Científica a través de talleres y comunicaciones.

- **“Convalidación:** Cuando se realizan observaciones técnicas al proyecto. En este caso toda la presentación de convalidaciones deberá realizarse dentro del plazo establecido en el Cuadro 13. Cronograma del proceso de otorgamiento de la beca de investigación y desarrollo. En el caso de no haberse presentado convalidación alguna, en el plazo establecido en el cronograma, el proyecto podrá ser considerado como desistido. Los proyectos podrán tener un máximo de una (1) convalidación técnica”¹⁸.
- **Rechazo:** los proyectos que no alcancen el 70% en promedio de la calificación de los criterios de evaluación, no podrán continuar con el proceso.

Los resultados de esta etapa serán notificados a los/as interesados/as a través de la plataforma del banco de ideas, y en el caso de haberla aprobado satisfactoriamente continuarán con el proceso.

1.4 Etapa de desarrollo del modelo lógico de los proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico

La Subsecretaría de Investigación Científica realizará el acompañamiento y asesoría a los/as postulantes para que puedan realizar la formulación del modelo lógico de su proyecto.

Una vez concluida esta etapa, deberá registrar el documento final de su propuesta, en el sistema del banco de ideas, para el proceso de preselección.

1.5 Etapa de presentación de propuestas de investigación científica y/ desarrollo tecnológico

Dentro de esta etapa se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Cuadro 9. Requisitos para la presentación de proyectos de investigación científica y/ desarrollo tecnológico

NRO.	REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	DOCUMENTO DE RESPALDO
1.	Contar con un proyecto de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, a implementarse con el apoyo de una institución de educación superior (IES) pública categoría A y B (de conformidad con las evaluaciones realizadas por el CEAACES 2013 y 2016); o de un Instituto Público de Investigación (IPI).	Presentar el modelo lógico, según el formato del Adjunto 2.
2.		Presentar el plan de trabajo, según el formato del Adjunto 3.
3.		Presentar el presupuesto del proyecto, según el formato del Adjunto 4.
4.		Carta de compromiso en la que se especifique que el becario/a realizará su investigación una institución de educación superior (IES) pública o privada de categoría A y B (de conformidad con las evaluaciones realizadas por el CEAACES 2013 y 2016); o de un Instituto Público de Investigación (IPI), según el modelo del Adjunto 5.

1.6 Etapa de revisión de requisitos del proyecto de investigación científica y/ desarrollo tecnológico

La Subsecretaría de Investigación Científica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, revisará los proyectos para verificar que cumplan con los requisitos establecidos.

¹⁸ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

1.7 Etapa de preselección de proyectos de investigación científica y/ desarrollo tecnológico

Una vez que se hay cumplido con los requisitos formales del proceso, y se cuente con criterios técnicos favorables, La Subsecretaría de Investigación Científica procederá a realizar una evaluación de pertinencia para la respectiva preselección.

La Subsecretaría de Investigación Científica deberá remitir los informes y expedientes completos de los/as postulantes preseleccionados/as; y, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento, en función de la información recibida, preparará un informe global para consideración del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

2. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

2.1 Etapa de registro del/de la interesado/a y del proyecto en la plataforma del banco de ideas

Cuadro 10. Requisitos para el registro en el banco de ideas de proyectos de Transferencia de conocimiento

N°	REQUISITO FORMALES PARA EL REGISTRO EN EL BANCO DE IDEAS	DOCUMENTO DE RESPALDO
1.	Quienes hayan realizado estudios de educación superior en el extranjero a través de una beca otorgada por esta Secretaría o el Instituto de Fomento al Talento Humano (Ex IECE) y que han retornado al país, luego de haber concluido exitosamente sus estudios, y que se encuentren en goce de derechos de ciudadanía ecuatoriana. Podrá postular uno/a o varios/as becarios/as por cada proyecto	<p>a. La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La ciudadanía del/de la postulante ✓ Si ha sido beneficiario/a de una beca otorgada por Senescyt o el IFTH, para realizar estudios de educación superior en el extranjero y se encuentra retornado al país. ✓ Que no se encuentre en la base de becarios incumplidos. <p>b. "Se verificará el último sufragio del/la postulante"^{19, 20}.</p>
2.	Hoja de vida	Cargar hoja de vida en formato establecido en la plataforma ENSAMBLE.
3.	Registrarse dentro de la plataforma del banco de ideas.	Se deberá completar a través del enlace www.bancodeideas.gob.ec
4.	Video de Presentación de la propuesta; a excepción del componente de transferencia de conocimiento a MIPYMES	<p>El Video de Presentación del proyecto, se deberá subir de conformidad con lo indicado en la plataforma del banco de ideas, mismo que deberá tener una duración máxima de 5 minutos y registrar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del problema que se desea solucionar. • Cómo se hará para solucionar el problema • Cuál es el diferencial innovador del proyecto • Por qué el equipo es el indicado para llevar adelante el proyecto propuesto • Recursos se necesitan para desarrollar dicha oportunidad de desarrollo profesional innovador.

¹⁹ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: "b. Copia del certificado de votación de la última elección del/la postulante".

²⁰ El Art. 11 del Código de la Democracia establece: 1.- El **voto será obligatorio** para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de 18 años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, 2.- El **voto será facultativo** para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65, las/os ecuatorianas/os que habitan en el exterior, los/as integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para los/as extranjeros/as desde los 16 años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

Para postular a una beca dentro de este programa, los/as interesados/as deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- b. No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.
- c. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

El/la interesado/da podrá llenar la información solicitada desde la plataforma del banco de ideas, de manera paulatina, previa al proceso de evaluación. Únicamente cuando haya completado todo lo requerido, su registro será revisado.

Para este proceso se deberá consignar información válida para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los datos consignados.

Si se verifica la manifiesta falsedad o alteración de la información suministrada por el/la interesado/a, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información para su postulación a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluido del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación.

2.2 Etapa de revisión de requisitos

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento (SFC) y la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología (SITT) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, revisarán las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de registro, según corresponda.

2.3 Etapa de revisión del video de presentación con la propuesta de proyecto de transferencia de conocimiento

La Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Senescyt considerará el contenido innovador y el potencial de profesional de la propuesta presentada para el proyecto a través del Video de Presentación y la información consignada por el/la interesado/a en el registro.

Una vez realizada la revisión se podrán emitir tres tipos de criterios, según corresponda:

- **Se sugiere la carga del proyecto.-** Mismo que denotará que a criterio de la Secretaría existen indicios de potencial innovador y de perfeccionamiento de capacidades y habilidades en la propuesta;
- **No se sugiere la carga del proyecto.-** Denotará que a criterio de la Secretaría no existen indicios de potencial innovador y/o de perfeccionamiento de capacidades y habilidades en la propuesta, adicionalmente la Secretaría ofrecerá una breve guía de cómo mejorar la propuesta; y,

- **No es posible emitir sugerencia.**- mismo que denotará que la calidad del Video de Presentación no brinda la información suficiente para expedir una sugerencia.

Los resultados de este proceso serán notificados a los/as interesados/as a través de la plataforma del banco de ideas, y se continuará con el proceso.

2.4 Etapa de presentación de proyectos de transferencia de conocimiento

Dentro de esta etapa se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Cuadro 11. Requisitos para la presentación de proyectos de transferencia de conocimiento

NRO.	REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	DOCUMENTO DE RESPALDO
1.	<p>En el caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Becas de Emprendimiento Social • Becas para gestación e ideación de innovaciones • Becas para Innovaciones con Prototipo • Becas para la transferencia de conocimiento en Agentes de Innovación <p>Contar con una propuesta de proyecto de transferencia de conocimiento.</p>	<p>Presentar el proyecto de transferencia de conocimiento, de acuerdo al formato del Adjunto 6</p>

Los proyectos que no se encuentren dentro de las categorías indicadas, serán descalificados automáticamente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

2.5 Etapa de revisión de requisitos del proyecto de transferencia de conocimiento

La Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, revisarán los proyectos para verificar que cumplan con los requisitos establecidos.

Los proyectos que cumplan con los requisitos, pasarán a la etapa de evaluación técnica.

2.6 Etapa de evaluación técnica de proyectos de transferencia de conocimiento

“La evaluación técnica de las propuestas de proyectos de transferencia de conocimiento estará a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología y serán calificados en base a los siguientes criterios:”²¹

Cuadro 12. Criterios de calificación de proyectos de transferencia de conocimiento

COMPONENTE	TIPO DE BECAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Transferencia de Conocimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Becas de Emprendimiento Social • Becas para gestación e ideación de innovaciones • Becas para Innovaciones con 	1. Experiencia del equipo emprendedor	20 PUNTOS
		2. Viabilidad del proyecto	50 PUNTOS

²¹ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “La evaluación técnica de las propuestas de proyectos de transferencia de conocimiento estará a cargo de la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología y serán calificados en base a los siguientes criterios:”.

	<p>Prototipo</p> <ul style="list-style-type: none"> Becas para la transferencia de conocimiento en Agentes de Innovación 	3. Aporte a la economía nacional	30 PUNTOS
--	---	----------------------------------	-----------

De considerarlo pertinente, estas instancias podrán solicitar al/a la postulante a una entrevista (ya sea presencial o virtual) con el fin de profundizar o aclarar los contenidos de la propuesta. En el caso de requerir dicha entrevista, el plazo para responder las observaciones técnicas se podrá extender hasta tres (3) días hábiles.

Todas las notificaciones entre el/la postulante y esta institución que sean efectuadas a través del sistema y/o por vía electrónica serán consideradas válidas a todos sus efectos. A excepción de aquella información que de acuerdo a la ley deba necesariamente ser presentada en físico ante esta institución y/o terceros.

La Secretaría, durante la fase de convalidación, y, a través de las instancias correspondientes, en caso de requerirlo, podrá solicitar la acreditación de un lugar apropiado para la ejecución del proyecto a través de copia certificada de la escritura, contrato de alquiler, comodato u otra documentación respecto del bien inmueble donde se desarrollará el mismo así como cualquier otra documentación adicional que considere necesaria para realizar la evaluación.

Las propuestas de transferencia de conocimiento, que obtengan al menos setenta (70) puntos conforme con los criterios establecidos, podrán continuar con el proceso, caso contrario serán rechazadas, sin que tengan derecho a reclamo alguno.

Como resultado de la evaluación técnica, la Secretaría podrá emitir tres criterios distintos:

- Aceptación:** determinando la viabilidad técnica del proyecto.
- Convalidación:** cuando se realizan observaciones técnicas a la propuesta. En este caso todas las respuestas deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la comunicación electrónica de la observación técnica, en una única presentación. En el caso de no haberse recibido respuesta en el plazo establecido, el proyecto podrá ser considerado como desistido. Los proyectos podrán tener un máximo de una (1) convalidación técnica. Cumplido este cupo, el proyecto será evaluado técnicamente en las condiciones en las que se encuentra.
- Rechazo:** por no cumplimiento de los criterios técnicos establecidos.

Los proyectos que hayan pasado exitosamente la etapa de evaluación técnica pasarán a la etapa de preselección.

2.7 Etapa de preselección de proyectos de transferencia de conocimiento

La Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología, remitirán los informes técnicos de los proyectos, para revisión y validación por parte de tres pares externos por cada propuesta, para la correspondiente preselección, de considerarlo pertinente.

La Subsecretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación contará con “un término de 40 días”²²²³ a partir de la aprobación de las presentes bases, para seleccionar a los pares externos que se encargarán de este proceso, quienes deberán pertenecer a una de las siguientes instituciones, según corresponda:

- Representantes de Universidades A y B (de conformidad con las evaluaciones realizadas por el CEAACES 2013 y 2016).
- Representantes de Agentes de Innovación acreditados
- Representantes cámaras o asociaciones de MIPYMES
- Representantes de cámaras o asociaciones de emprendedores

Los pares externos, revisarán los proyectos remitidos, y al respecto podrá emitir los siguientes criterios:

- a) **Aceptación:** determinando la preselección de la propuesta, cuando cuenten al menos con dos informes positivos; en este caso podrán continuar con el proceso.
- b) **Rechazo:** en vista de lo cual no podrá continuar con el proceso.

Cuando lo consideren pertinente, podrán solicitar:

- La re evaluación del proyecto, argumentado la necesidad de mayor información, la aclaración de controversias e inconsistencias en la evaluación y otro motivo con debida justificación.
- Solicitar la evaluación “Por Excepción” de proyectos que no cumplan con algunos de los requisitos expresados en los puntos anteriores, incluyendo la justificación que amerita dicho pedido.

La Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología contará con 3 días término para emitir el informe solicitado.

La Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología deberá remitir los informes y expedientes completos de los/as postulantes preseleccionados/as; y, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento, en función de la información recibida, preparará un informe global para consideración del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

3. “PROCESO DE REGISTRO

“Los/as postulantes preseleccionados/as deberán realizar su registro en línea a través de: <http://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>”²⁴.

4. PROCESO DE PRIORIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, en función del informe presentado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento, realizará el análisis de las propuestas preseleccionadas, a fin de determinar su priorización.

Para el efecto el Comité convocará en calidad de invitados a el/la Subsecretario/a de Investigación Científica o su delegado/a; y a el/la Subsecretario/a de Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a.

²² Mediante Acta Nro. 053-2016 de fecha 15 de noviembre del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: “...20 días término.”

²³ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “10 días término”.

²⁴ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, en función de la priorización de proyectos, y con sujeción a la disponibilidad de recursos, adjudicará las becas de este programa.

La Secretaría del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, notificará electrónicamente a los/as adjudicatarios/as a quienes el Comité adjudicó la beca. Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en formato de datos agregados, a fin de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal de los/as adjudicatarios/as.

A partir de la adjudicación de la beca por parte del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, **el/la adjudicatario/a tendrá un plazo de “sesenta (60)”²⁵ días para entregar sus documentos habilitantes, suscribir el contrato de financiamiento de becas; y, con un plazo de 30 días posteriores a la firma el contrato para iniciar la implementación de la propuesta.**

Si en el transcurso de dicho plazo el/la adjudicatario/a no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia la implementación de la propuesta, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los/as postulantes que no resulten adjudicatarios/as, tendrán un plazo máximo de cinco (5) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo de quince (15) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

Cuadro 13. Cronograma del proceso de otorgamiento de la beca de investigación y desarrollo tecnológico

“ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
<i>Registro de la propuesta en el banco de ideas</i>	<i>Interesado/a en el programa de becas de investigación científica y/o desarrollo tecnológico</i>	<i>Del 24 de octubre al 7 de noviembre de 2016</i>
<i>Validación del registro y revisión de la nota conceptual y hoja de vida</i>	<i>Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Subsecretaría de Investigación Científica Pares externos</i>	<i>Del 8 al 13 de noviembre de 2016</i>
<i>Período de convalidación</i>	<i>Postulante Subsecretaría de Investigación Científica</i>	<i>Del 8 al 10 de noviembre de 2016</i>
<i>Desarrollo del modelo lógico</i>	<i>Postulante Subsecretaría de Investigación Científica Con las propuestas seleccionadas se realizará el taller de acompañamiento para la redacción del modelo lógico</i>	<i>Del 14 de noviembre al 05 de diciembre de 2016</i>
<i>Presentación de propuestas</i>	<i>Postulante</i>	<i>06 de diciembre de 2016</i>
<i>Evaluación de pertinencia</i>	<i>Subsecretaría de Investigación Científica.</i>	<i>Del 7 al 9 de diciembre de 2016</i>
<i>“Registro en el sistema PusaK</i>	<i>Postulante seleccionado</i>	<i>Del 11 al 15 de enero de 2017</i>
<i>Priorización y Adjudicación de las becas</i>	<i>Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas</i>	<i>De febrero a marzo de 2017²⁶</i>
<i>Suscripción de contratos de beca</i>	<i>Adjudicatario/a y responsable solidario/a</i>	<i>A partir de la fecha de</i>

25 Mediante Acta Nro. 075-2017 de fecha 16 de marzo del 2017, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir el siguiente texto: “... 10...”.

26 Mediante Acta Nro. 065-2017 de fecha 11 de enero del 2017, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir del cuadro el siguiente texto : Registro en el sistema PusaK / Postulante seleccionado/ Del 7 al 10 de enero de 2017/ Priorización y Adjudicación de las becas/ Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas/ Del 11 al 13 de enero de 2017

	IFTH	adjudicación, el/la adjudicatario/a contará con un plazo de sesenta (60) días para suscribir su contrato de financiamiento de beca ²⁷ .
--	------	--

Cuadro 14. Cronograma del proceso de otorgamiento de la beca de transferencia de conocimiento, a excepción del componente de transferencia del conocimiento a MIPYMES

"ACTIVIDAD"		RESPONSABLE	FECHA
Registro del proyecto en el banco de ideas		Interesado/a en el programa de becas de transferencia del conocimiento	Del 24 de octubre al 7 de noviembre de 2016
Validación del registro y revisión del video de presentación		Subsecretaría de Fortalecimiento y Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología	Del 7 al 9 de noviembre de 2016
Sugerencia sobre la carga de la propuesta de proyecto		Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología	9 de noviembre de 2016
Presentación de propuestas		Postulante	Del 10 al 16 de noviembre de 2016
Evaluación Técnica de proyectos:	Periodo de convalidación	Postulante	Del 16 de noviembre al 9 de diciembre de 2016
	Entrevista con convalidación	Postulante	
	Evaluación interna	Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología	
	Evaluación externa	Pares externos	
"Registro en el sistema Pusak"		Postulante seleccionado	Del 11 al 15 de enero de 2017
Priorización y Adjudicación de las becas		Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas	De febrero a marzo del 2017 ²⁸
Suscripción de contratos de beca		Adjudicatario/a y responsable solidario/a IFTH	A partir de la fecha de adjudicación, el/la adjudicatario/a contará con un plazo de sesenta (60) días para suscribir su contrato de financiamiento de beca ²⁹ .

L. PROPIEDAD INTELECTUAL

En cuanto a la protección de la propiedad intelectual, información no divulgada, conocimientos tradicionales de los proyectos innovadores que se procesen en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa respectiva y las políticas públicas que en el ámbito de su competencia emita la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y/o las demás entes competentes.

Los proyectos a los que se les adjudiquen los incentivos establecidos en la presente normativa, recibirán lineamientos en materia de propiedad intelectual, por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo a las normas y políticas establecidas para el efecto.

Como regla general se observará que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, así como los beneficios económicos que se deriven de manera directa o indirecta de los productos o procedimientos obtenidos dentro de los proyectos innovadores financiados por la Secretaría en el marco del Banco de Ideas, serán en su totalidad de los postulantes o coparticipes del mismo.

²⁷ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el cuadro.

²⁸ Mediante Acta Nro.065-2017 de fecha 11 de enero del 2017, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, resuelve sustituir del cuadro el siguiente texto: Registro en el sistema Pusak/ Postulante seleccionado/Del 7 al 10 de enero de 2017//Priorización y Adjudicación de las becas/ Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas/Del 11 al 13 de enero de 2017

²⁹ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el cuadro.

Durante todas las etapas del proceso de análisis de proyectos presentados en el Banco de Ideas, la Secretaría podrá disponer a la autoridad competente que realice análisis y recomendaciones en materia de propiedad intelectual.

La Secretaría no será responsable por los daños y/o perjuicios que se deriven del registro de proyectos en el marco de la presente convocatoria

M. PROCESO DE REGISTRO PARA LA BECA

(Eliminado³⁰).

N. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

El Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH solicitará a los/as adjudicatarios/as del programa de becas de investigación y transferencia de conocimiento "ENSAMBLE 2016" los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento.

1. Requisitos del/la adjudicatario/a

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante el IFTH para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, en función de los montos máximos establecidos en las presentes bases, previo a la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte del/la adjudicatario/a:

Cuadro 15. Requisitos del/de la adjudicatario/a para la firma del contrato

Nº	DOCUMENTACIÓN DEL/LA ADJUDICATARIO/A
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía y la papeleta de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal. La cuenta deberá ser nacional.
3.	Declaración juramentada, por parte del adjudicatario/a ante notario público, la misma que deberá contener el siguiente texto: <ol style="list-style-type: none"> No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.
4.	Foto carné física o digital actualizada.
5.	Se verificará el registro del título de los estudios realizados en el extranjero en el SNIIESE de Senescyt
6.	Se verificará que haya liquidado su beca anterior.
7.	Exhibir la factura de un servicio básico actualizada donde conste la dirección de la residencia del/la postulante. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital.
8.	<i>"Presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Investigación Científica o Subsecretaría de Innovación y Transferencia, debidamente suscrito. Para la suscripción del contrato de financiamiento de beca, el IFTH tomará el presupuesto autorizado por una de estas dependencias"³¹.</i>

³⁰ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: "Los/as adjudicatarios/as de la beca deberán realizar el registro en línea a través de: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>, previa la firma del contrato".

³¹ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: "Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico designado en el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, suscrito por el/la adjudicatario/a, y aceptado por el área encargada de Becas del IFTH. Se tomará como referencia el presupuesto presentado con la propuesta y se ajustará de conformidad con las proformas presentadas para justificar los gastos, en los casos que aplique".

Beca de investigación científica y/o desarrollo tecnológico	
9.	Carta compromiso, suscrita por el/la postulante y el/la representante legal de la IES o IPI, según corresponda, (Adjunto 5), en donde se especifique se realizará la implementación del proyecto, bajo su acompañamiento. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
<ul style="list-style-type: none"> • Beca de transferencia de conocimiento; para las becas de Emprendimiento Social; Gestión e Ideación de Innovaciones e Innovaciones con Prototipo 	
10.	Presentar el proyecto de perfeccionamiento de capacidades y habilidades. La propuesta deberá contemplar un plazo entre 6 meses y 12 meses, y contar con información detallada sobre las actividades, asesorías y servicios que el/la becario/a recibirá por parte del Agente de Innovación. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente
11.	Carta aval por parte del agente de innovación debidamente acreditado por Senescyt, que cuente con autonomía financiera, que constan en el Adjunto 7, en donde se especifique se realizará la implementación del proyecto, bajo su acompañamiento. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente

Cuando el/la adjudicatario/a presente copia certificada por un Notario, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente, y extenderá la fe de recepción que corresponda.

2. Requisitos de el/la responsable solidario/a

Para la suscripción del Contrato de Financiamiento, los/as adjudicatarios/as del programa de becas de investigación y transferencia de conocimiento "ENSAMBLE 2016" deberán contar con una persona natural o jurídica que respalde de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en las presentes bases.

Los/as beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser apoderados/as, ni responsables solidarios de otro/a becario/a o beneficiario/a de una ayuda económica.

El/la responsable solidario/a deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con el/la adjudicatario/a, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

Cuadro 16. Requisitos del/de la responsable solidario para la firma del contrato

DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	
Nº	Si el responsable es una persona natural
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía y la papeleta de votación de las últimas elecciones o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
Nº	Si el responsable es una persona jurídica
1.	Exhibir la constitución de la persona jurídica; y, sus estatutos acompañados de la última escritura pública de reforma en caso de existir. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Exhibir el certificado de existencia legal de la persona jurídica otorgado por la Superintendencia de Compañías. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
3.	Exhibir la declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años, emitida por el SRI. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
4.	Exhibir el nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
5.	Exhibir el Acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.

6.	Exhibir la cédula y papeleta de votación vigente del representante legal. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
7.	Exhibir el RUC. El IFTH a través del servidor público encargado generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.

Cuando el/la responsable solidario/a presente copia certificada por el Notario, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente, y extenderá la fe de recepción que corresponda.

O. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Una vez que se han presentado los requisitos necesarios, el/la adjudicatario/a y el/los responsables solidarios, deberán suscribir con el IFTH el nuevo Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se definen las obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a de la beca se convierte en becario/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para la suscripción del nuevo contrato de beca, los/as adjudicatarios/as no podrán mantener obligaciones financieras, vencidas ni pendientes, con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o con el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, para lo cual tendrán que liquidar de manera previa, los contratos de beca respectivos, y el monto de beca entregado anteriormente como el período de compensación pasará a formar parte del nuevo contrato.

En los casos que aplique, deberán dar a conocer a la Subsecretaría de Fortalecimiento de Conocimiento, la resolución de la Institución de auspiciante, sobre el diferimiento de su período de compensación, adjuntando el informe favorable correspondiente. El período que quede pendiente de compensación, deberá ser contemplado en el respectivo contrato de financiamiento de la nueva beca.

En caso de que el/la adjudicatario/a o responsable/s solidario/s no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, a menos que el/la adjudicatario/a justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo. Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro del cronograma establecido por el área responsable de becas del Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, por cuestiones de índole administrativa no imputables a el/la adjudicatario/a.

P. OBLIGACIONES DEL /DE LA BECARIO/A

Las siguientes serán las obligaciones de los/as becarios/as del programa de becas de investigación y transferencia de conocimiento "ENSAMBLE 2016":

1. Destinar los fondos al objeto de la beca.
2. Presentar de manera trimestral los informes de seguimiento sobre la implementación del proyecto, emitido por la Institución de Educación Superior, Instituto de Investigación, Agente de innovación o MIPYMES, según corresponda, de conformidad con las actividades establecidas en el cronograma del mismo. *"Dentro del primer informe de seguimiento, el/la becario/a deberá presentar adicionalmente el "certificado de búsqueda del estado de la técnica" otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual"*³².
3. Presentar el informe final de cumplimiento del proyecto, avalado por la Institución de Educación Superior, Instituto de Investigación, Agente de innovación o MIPYMES, según corresponda.

³² Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

4. Entregar los respectivos justificativos financieros conforme a los plazos establecidos en los contratos de beca, el presupuesto y en los cronogramas de desembolsos correspondientes.
5. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la Institución de Educación Superior, Instituto de Investigación, Agente de innovación o MIPYMES, según corresponda.
6. Cumplir con el periodo de compensación en el Ecuador, por el mismo tiempo que dure el financiamiento de la beca, de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento y en las presentes bases; y, presentar el respectivo reporte de seguimiento ocupacional de acuerdo a la periodicidad establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitiendo para el efecto la documentación que sea solicitada por el Instituto de Fomento al Talento Humano como el historial migratorio, RUC (en caso de que no se encuentre en relación de dependencia), historial laboral del IESS, entre otros. El periodo en el cual se desarrolla la propuesta, se considerará únicamente como parte de la compensación de la beca que financió los estudios en el extranjero, en los casos que aplique; y, los informes de cumplimiento de la propuesta serán considerados como justificativos para el período de compensación de la beca anterior.
7. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación financiera de su contrato dentro del plazo de 60 días contados a partir de la culminación del proyecto.
8. Informar a la Subsecretaría de Investigación Científica o de Innovación y Transferencia de Tecnología sobre cualquier alteración en el cronograma de actividades de la beca.
9. Informar al analista a cargo del programa de becas la reincorporación a la implementación del proyecto en el caso de suspensión.
10. Entregar documentación legítima, válida y veraz durante la ejecución de la beca.
11. **(Eliminado³³)**.
12. Las demás que se estableciere en el respectivo Contrato de Financiamiento y en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría.

En el caso del componente de becas de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

13. Presentar dos artículos científicos relacionados con el proyecto, para su posible publicación en revistas indexadas o especializadas; *“o en su defecto presentar un artículo, siempre y cuando, el mismo sea enviado a una revista que se encuentre recogida en la base de datos SCOPUS y que este situada en el primer cuartil del Scimago Journal Ranking en su último año de evaluación”³⁴*.
14. Acreditación o categorización como investigadores/as.

El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, podrán ser consideradas como causales para la suspensión o la terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En los casos en los que el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas declare la terminación unilateral del contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 14 de la presente sección, el/la becario/a deberá realizar la restitución de los fondos desembolsados más los intereses generados a partir de la fecha en la que se

³³ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: “En el caso del componente de transferencia del conocimiento, para las becas de Emprendimiento Social; Gestación e Ideación de Innovaciones e Innovaciones con Prototipo los/as becarios/as, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir del desembolso realizado por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano, deberán transferir al agente de innovación la totalidad del valor correspondiente a los rubros de: costos de investigación; asesoría técnica y servicios especializados; pago de agentes de innovación debidamente acreditados por la Senescyt, que cuenten con autonomía financiera; desarrollo de marca, asistencia a ferias y congresos; y, otros gastos de inversión, no recurrentes necesarios para la ejecución del proyecto; para lo cual el/la becario/a deberá entregar el IFTH el respectivo comprobante o certificación. El agente de innovación, de conformidad con el cronograma o plan de trabajo, proveerá de los recursos financieros necesarios al/la becario/a, para la implementación de la propuesta o proyecto, objeto de esta beca”.

³⁴ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

produjo el incumplimiento. Asimismo se establecerá la prohibición de postular a nuevos programas de becas y ayudas económicas otorgadas o administradas por la Senescyt.

En caso de terminación del contrato por incumplimiento del numeral 10 de la presente sección, el/la becario/a deberá realizar la restitución de los valores desembolsados más los intereses generados, desde la entrega de documentación falsa o adulterada.

En caso de incumplimiento por el numeral 4 de la presente sección se procederá con la suspensión del contrato de financiamiento de beca, o de ser el caso con la terminación del contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

Q. RENUNCIA Y SUSPENSIÓN DE LA BECA

Renuncia: El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, previo informe del Instituto de Fomento al Talento Humano, podrá aceptar la renuncia de un/a becario/a cuando se hubiesen realizado desembolsos. En estos casos se procederá con la terminación unilateral del contrato de financiamiento de beca por incumplimiento de obligaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 literal I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas. En estos casos el/la becario/a deberá restituir los valores otorgados por concepto de beca, más los intereses generados a partir de la fecha de presentación de la renuncia.

Cuando no se hubiese realizado desembolso alguno, el Instituto de Fomento al Talento Humano, previo informe motivado, podrá aceptar la renuncia de un/a becario/a. En estos casos el/la becario/a no realizará restitución alguna.

Suspensión: El Instituto de Fomento al Talento Humano, previo informe motivado, podrá suspender de forma temporal las obligaciones determinadas en el contrato de financiamiento de beca, por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado que impida a el/la becario/a de manera temporal, la implementación de su proyectos innovador. El plazo de suspensión no podrá ser mayor a un (1) año. De no justificarse lo establecido anteriormente, se procederá con la terminación unilateral del contrato de financiamiento de beca.

Una vez superada la causal por la cual se suspendió la beca, el/la becario/a deberá informar al analista a cargo del programa de becas, a fin de que se levante la suspensión y se autorice la reincorporación a la implementación del proyecto

R. DESEMBOLSOS

Se realizarán “*de forma semestral*”³⁵ en base a lo establecido en el cronograma y presupuesto de beca, de conformidad a los rubros financiados por la Secretaría de Educación, Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, previa cumplimiento del plan de actividades.

“La Subsecretaría de Investigación Científica y la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología conjuntamente con la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento elaborarán los informes de seguimiento y monitoreo al cumplimiento técnico y financiero de los proyectos, los cuales se remitirán al Instituto de Fomento al Talento Humano, conjuntamente con los documentos de respaldo financiero que corresponda. El IFTH acogerá estos informes y procederá con el desembolso correspondiente.”

³⁵ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

Previo al siguiente desembolso se deberá justificar el financiamiento otorgado en el desembolso anterior con las respectivas facturas a fin de que se asigne el saldo correspondiente de conformidad con el presupuesto establecido.

El/la becario/a podrá compensar los valores faltantes de alguno de sus rubros de cobertura, con los remanentes de otros, para el efecto, la Subsecretaría de Investigación Científica, en el caso del componente de Investigación y/o Desarrollo Tecnológico; y, la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología, para el componente Transferencia de conocimiento, respectivamente previo informe técnico favorable, autorizará la modificación presupuestaria. El IFTH en base a los informes remitidos procederá con la modificación de los presupuestos y el desembolso correspondiente. El presupuesto modificado formará parte del contrato de financiamiento de beca que suscriba el/la becario/a, y se incorporará a este como uno de sus anexos.

La modificación presupuestaria en ningún caso implicará incremento del presupuesto asignado³⁶.

(Eliminado³⁷).

S. SEGUIMIENTO Y CONTROL

“El seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución de las presentes Bases de Postulación del programa de becas de investigación y transferencia de conocimiento “ENSAMBLE 2016” lo realizará de forma trimestral la Subsecretaría de Investigación Científica, la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Instituto de Fomento al Talento Humano; de la siguiente manera:”³⁸.

a) Seguimiento al cronograma de actividades:

- ✓ Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología
- ✓ Subsecretaría de Investigación Científica: Para garantizar el cumplimiento de los resultados propuestos, cada dos meses, se realizarán actividades de seguimiento y monitoreo al cumplimiento técnico y financiero de los proyectos. Por lo que los/as beneficiarios del financiamiento deberán mantener un archivo de los documentos que respalden tanto las actividades técnicas como financieras, mismas que deberán ser proporcionadas cuando sean solicitadas.

Las áreas correspondientes realizarán el seguimiento al avance técnico de los proyectos, pudiendo realizar visitas in situ para verificar y establecer el nivel de cumplimiento de los resultados previstos.

³⁶ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

³⁷ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve eliminar el siguiente texto: “En el caso del componente de transferencia del conocimiento, para las becas de Emprendimiento Social; Gestación e Ideación de Innovaciones e Innovaciones con Prototipo los/as becarios/as, el Instituto de Fomento al Talento Humano realizará un (1) desembolso por la totalidad de valores correspondientes a los rubros de: manutención, costos de investigación; asesoría técnica y servicios especializados; pago de agentes de innovación debidamente acreditados por la Senescyt, que cuenten con autonomía financiera; desarrollo de marca, asistencia a ferias y congresos; y, otros gastos de inversión no recurrentes, por el tiempo y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca. El/la becario/a, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir del desembolso realizado por parte del Instituto de Fomento al Talento Humano, deberá transferir al agente de innovación la totalidad del valor correspondiente a los rubros de: costos de investigación; asesoría técnica y servicios especializados; pago de agentes de innovación debidamente acreditados por la Senescyt, que cuenten con autonomía financiera; desarrollo de marca, asistencia a ferias y congresos; y, otros gastos de inversión no recurrentes necesarios para la ejecución del proyecto. El/la becario/a conservará el valor del rubro de manutención, de conformidad a lo determinado en las presentes bases de postulación. El Instituto de Fomento al Talento Humano desembolsará el rubro correspondiente a manutención por el tiempo de implementación del proyecto”.

³⁸ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “El seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución de las presentes Bases de Postulación del programa de becas de investigación y transferencia de conocimiento “ENSAMBLE 2016” lo realizará la Subsecretaría de Investigación Científica, la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y el Instituto de Fomento al Talento Humano, de la siguiente manera:”

b) “Seguimiento Financiero

- ✓ De la beca: Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento, Subsecretaría de Investigación Científica y Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología.
- ✓ De los desembolsos: Instituto de Fomento al Talento Humano.

c) Liquidación de la beca

- ✓ El Instituto de Fomento al Talento Humano liquidará los valores otorgados por concepto de beca, previa la presentación del informe de evaluación del proyecto elaborado por la Subsecretaría de Investigación Científica o la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Conocimientos, según corresponda, y de las facturas y demás documentos de respaldo financiero a nombre del/la becario/a³⁹.

T. “PRÓRROGA DE PLAZO

“El/la becario/a, que por razones debidamente justificadas no haya concluido su proyecto de investigación y de transferencia de conocimiento dentro del período determinado en su contrato de financiamiento de beca, podrá solicitar al Instituto de Fomento al Talento Humano, la prórroga de plazo hasta por dos meses. Durante este tiempo la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no financiará valor alguno.

El Instituto de Fomento al Talento Humano conocerá y resolverá estos casos, de conformidad a las atribuciones y competencias determinadas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas⁴⁰.

U. CIERRE DEL PROCESO

En todos los casos el cierre del proceso se llevará a cabo conforme las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

V. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del **Programa de Becas de Investigación y Transferencia de Conocimiento “ENSAMBLE 2016”**, se regirá conforme a lo establecido en el **“REGLAMENTO DE DEFINICIONES”, “REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”**, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, así como por las resoluciones del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

Además se observarán las siguientes normativas, en los ámbitos que corresponda, según sea el caso:

- Términos y condiciones establecidos en la Plataforma Banco de Ideas.
- Políticas establecidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en materia de gestión del conocimiento.

W. INFORMACIÓN ADICIONAL

³⁹ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “b) Seguimiento Financiero Instituto de Fomento al Talento Humano”.

⁴⁰ Mediante Acta Nro. 51 de fecha 01 de noviembre de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

Las Bases de Postulación estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec

Para información adicional, la Subsecretaría de Investigación Científica, la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología y el área encargada de Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación atenderá en horario de 08:30 a 17:00, de lunes a viernes, en las oficinas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en Quito: Casa Navarro, Antonio Navarro N31-64 y Alpallana, Unidad de Atención Ciudadana, Edificio Prometeo, 9 de Octubre y Jerónimo Carrión; así como, en sus respectivas zonales y en las dependencias del Instituto de Fomento al Talento Humano a nivel nacional.

X. PROCEDIMIENTOS INTERNOS

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, aprobará las Bases de Postulación del Programa de Becas de Investigación y Transferencia de Conocimiento “ENSAMBLE 2016”.

Una vez que el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas apruebe las bases de postulación del Programa de Becas de Investigación y Transferencia de conocimiento “ENSAMBLE 2016” las áreas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación encargadas de los procesos de Comunicación y Becas, deberán:

- a. Poner a disposición del público, a través de la página web institucional www.educacionsuperior.gob.ec el contenido íntegro de las Bases de Postulación, el REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- b. Realizar otras acciones de promoción y difusión por los medios a su alcance.

Las presentes Bases de Postulación se aplicaran exclusivamente para el Programa de Becas de Investigación y Transferencia de conocimiento “ENSAMBLE 2016”.